

Taminango, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitres (2023), ocho de la mañana (08:00 am)

No.	Radicación Proceso	Demandante	Demandado	Fecha providencia	Fecha fijación	Tipo de providencia
1	2023-00254-00 EJECUTIVO	COFINAL LTDA	JAMES ULGARICO RIVAS CALVACHE	4/12/2023	5/12/2023	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
2	2023-00254-00 EJECUTIVO	COFINAL LTDA	JAMES ULGARICO RIVAS CALVACHE	4/12/2023	5/12/2023	RESERVADO
3	2023-00186-00 SOLICITUD INVETARIOS	HERMES ORLANDO MUÑOZ MUÑOZ		4/12/2023	5/12/2023	RECHAZA DEMANDA
4	2023-00196-00 VERBAL PERTENENCIA	GABRILE DIAZ	PABLO ENTIQUE TORRES VALENCIA	4/12/2023	5/12/2023	ADMITE TRAMITE
5	2021-00245-00 DECLARATIVO	OSCAR RAFAEL BENAVIDES MIRANDA	FRANCISCO LUCIANO RODRIGUEZ CHAUCANES	4/12/2023	5/12/2023	ESTARSE A LO RESUELTO
6	2019-00104-00 SANEAMIENTO	CAROLINA ARCOS MEZA	RODRIGO ARCOS GÓMEZ, HADELA CLEMENCIA PINILLA DE RAMIREZ, JULIO OMAR RAMIREZ VELA Y PERSONAS INDETERMINADAS.	4/12/2023	5/12/2023	REQUIERE AL DEMANDANTE
7	2019-00102-00 SANEAMIENTO	JESUS MARÍA TORRONTÉGUA URICOECHEA	RODRIGO ARCOS GÓMEZ, HADELA CLEMENCIA PINILLA DE RAMIREZ, JULIO OMAR RAMIREZ VELA Y PERSONAS INDETERMINADAS.	4/12/2023	5/12/2023	REQUIERE AL DEMANDANTE
8	2019-00103-00 SANEAMIENTO	EDUARDO GUILLERMO VILLASIS CORAL	RODRIGO ARCOS GÓMEZ, HADELA CLEMENCIA PINILLA DE RAMIREZ, JULIO OMAR RAMIREZ VELA Y PERSONAS INDETERMINADAS.	4/12/2023	5/12/2023	REQUIERE AL DEMANDANTE
9	2017-00052-00 EJECUTIVO	JESUS ANTONIO BOLAÑOS SANCHEZ	DENIS OLIDIO CASTILLO CALVACHE	4/12/2023	5/12/2023	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS - DECRETA TERMINACION
10	2016-00204-00 SUCESION	CAUSANTE: DIOGENES DAZA BURBANO	HEREDEROS: LAURA EMMA DAZA y JOSE DAZA DAZA	4/12/2023	5/12/2023	CORRE TRASLADO TRRABAJO PARTICION

DIEGO URBANO GOMEZ
 Secretario

Se solicita copiar el link y pegarlo en un navegador, en caso de tener dificultades en el acceso, favor comunicarse al correo: j01prmpaltaminango@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp : 3116463777

AUTOS





SECRETARÍA: Taminango (N), siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Doy cuenta al señor Juez con el presente asunto para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.


DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TAMINANGO NARIÑO**

PROCESO: Ejecutivo Singular No. 2023-00254-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NACIONAL
LIMITADA – COFINAL LTDA
DEMANDADO: JAMES ULДАРICO RIVAS CALVACHE

Taminango, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
Auto interlocutorio No. 0794

EL ASUNTO

Procede el despacho a calificar la demanda de la referencia conforme a lo regulado por los artículos 82, siguientes, 422, 424 y 431 del Código General del Proceso y 6 de la Ley 2213 de 2022, demanda ejecutiva para el pago de sumas de dinero.

CONSIDERACIONES:

Revisando la demanda ejecutiva de la referencia, presentada por endosataria en procuración, se encuentra que, teniendo en cuenta el domicilio del deudor señalado en este municipio y en razón a la cuantía, calculada está en mínima, el despacho tiene plena competencia para conocer el presente asunto.

Continuando con el análisis de la demanda, el despacho evidencia que esta satisface los requisitos establecidos en los artículos 82, siguientes, 422 del Código General del Proceso, 6 de la Ley 2213 de 2012, 621 y 709 del Código de Comercio; por lo cual, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 430 del Estatuto Procesal General se libraré mandamiento ejecutivo de pago contra el demandando.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMINANGO,

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva contra el señor JAMES ULДАРICO RIVAS CALVACHE para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, paguen a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NACIONAL LTDA - COFINAL, las siguientes sumas de dinero por mandamiento ejecutivo:



I. Pagaré No. 6068979 de 28 de febrero de 2023

I.I. Por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$3.971.907) por concepto de CAPITAL.

I.II Por los intereses corrientes sobre el valor del capital desde el primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a la tasa convenida del 33.5 % efectiva anual.

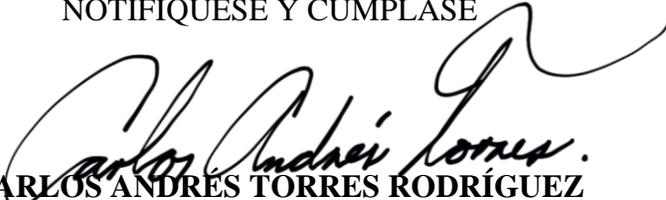
I.III Por los intereses moratorios sobre el valor del capital desde el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023) hasta que se verifique el pago de la obligación, a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente proveído al demandado, JAMES ULDARICO RIVAS CALVACHE, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiendo que para la validez de la notificación deberá dar aplicación al inciso segundo ibidem, afirmando que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde a la persona que será notificada, informar como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, haciéndoles saber que cuentan con el término de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que corren conjuntamente, o conforme a la Ley 2213 de 2022.

TERCERO. – Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en su momento.

CUARTO. - RECONOCER a la profesional YULISA GALLARDO SOLARTE identificada con la CC No.1.089.487.054 y TP No. 357582 del C.S. de la J. en calidad de endosataria en procuración de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS TORRES RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAMINANGO
EN ESTADOS 05 diciembre 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE


DIEGO URBÁN GÓMEZ
Secretario



SECRETARÍA: Taminango (N) ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Doy cuenta al señor Juez con el presente asunto, demanda inadmitida que no fue subsanada oportunamente. Sírvase proveer.


DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TAMINANGO NARIÑO**

PROCESO: Nombramiento de curador: No. 2023-00186-00
SOLICITANTE: HERMES ORLANDO MUÑOZ MUÑOZ

Taminango, cuatro (04) diciembre de dos mil veintitrés (2023).
Auto interlocutorio No. 0796

CONSIDERACIONES:

La demanda de la referencia fue inadmitida, con auto legalmente notificado, sin que se hubiera subsanado en el término legal; por lo anterior, al no haberse corregido oportunamente, en aplicación del artículo 90 del Código General del Proceso, esta deberá rechazarse. En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMINANGO,

RESUELVE

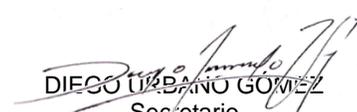
PRIMERO. - RECHAZAR la demanda de jurisdicción voluntaria para nombramiento de curador a favor del adolescente AAMT, propuesta por el señor HERMES ORLANDO MUÑOZ MUÑOZ.

SEGUNDO. – Por secretaría se archivará el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS TORRES RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAMINANGO
EN ESTADOS 05 diciembre 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.


DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario



SECRETARÍA: Taminango (N) seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).
Teniendo en cuenta la Constancia hecha por el señor Escribiente del juzgado respecto a la radicación del expediente, doy cuenta al señor Juez con el presente asunto para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.


DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TAMINANGO NARIÑO**

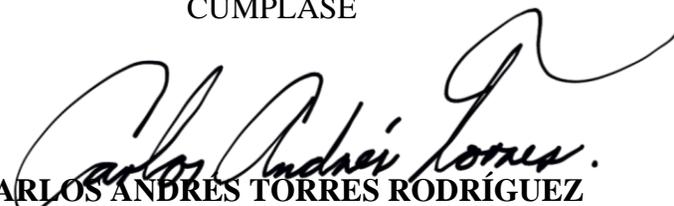
PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA: No. 2023-00196-00
DEMANDANTE: GABRIEL DIAZ
DEMANDADO: PABLO ENRIQUE TORRES VALENCIA.

Taminango, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
Auto interlocutorio No. 0670

EL ASUNTO

Conforme al artículo 92 del CGP, el retiro de la demanda no requiere auto ni decisión del despacho cuando no se han decretado medidas cautelares, entonces, se ordena que por secretaría del despacho se tome atenta nota del retiro de la demanda, y el archivo definitivo de está actuación.

CÚMPLASE

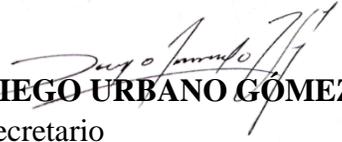

CARLOS ANDRÉS TORRES RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAMINANGO
EN ESTADOS 05 diciembre 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE


DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario



SECRETARÍA: Taminango, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Doy cuenta al señor Juez con el presente asunto con solicitud de información respecto a notificación del llamado en garantía y petición de la parte demandada de impulso procesal. Sírvese proveer.


DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TAMINANGO NARIÑO**

PROCESO: Declarativo Resolución de contrato No. 2021-00245-00
DEMANDANTE: OSCAR RAFAEL BENAVIDES MIRANDA
DEMANDADO: FRANCISCO LUCIANO RODRIGUEZ CHAUCANES

Taminango, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)).
Auto interlocutorio No. 0785

CONSIDERACIONES:

Mediante auto calendado trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023) fue admitido llamamiento en garantía presentado por la parte demandante respecto al señor JHON ANTHONY GUERRERO DE LA CRUZ y se ordenó su notificación conforme lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, advirtiendo sobre la ineficacia del llamamiento si la notificación de la citada providencia no se logra dentro del término de seis (6) meses.

La parte demandada allega guía No. 485018400825 de la empresa PRONTO ENVIOS, junto con la copia cotejada y sellada por la citada empresa y certificación de entrega por ella expedida. Revisado el expediente contentivo del asunto se advierte que la persona citada no ha comparecido a la diligencia de notificación personal; por lo cual, conforme lo dispuesto en el numeral sexto del artículo 291 “*el interesado procederá a practicar la notificación por aviso*”. En este sentido, teniendo en cuenta que, en auto que admitió el llamamiento en garantía, se ordenó la notificación conforme a los artículo 291 y siguientes del Estatuto General Procesal, respecto a este tópico, el despacho se estará a lo resuelto en dicha providencia.

Respecto a la solicitud de información relativa a si el citado compareció a la diligencia de notificación personal, se recuerda a la apoderada de la parte demandada que puede acceder al expediente virtual completo para verificar las actuaciones que se hayan surtido, solicitando el enlace al correo electrónico del despacho, el cual se remite a quien lo solicita a la mayor brevedad posible.

En lo que respecta a la solicitud elevada por el demandante tendiente a continuar a la siguiente etapa procesal, esta no podrá atenderse favorablemente, habida cuenta que el llamado en garantía no ha sido notificado y el término para que se declare la ineficacia del llamamiento no se ha cumplido.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMINANGO,

RESUELVE



PRIMERO.- ESTARSE A LO RESUELTO en Auto calendado trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023) respecto a la forma de notificación del llamado en garantía. La parte interesada deberá adelantar la notificación por aviso, conforme se expuso anteriormente.

SEGUNDO. – NEGAR la solicitud de convocar a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP que presentó la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO. -Respecto a la certificación expedida por la Fiscalía 8 Local de Hurtos y Estafa de Pasto, se allegará al expediente y se decidirá en su momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

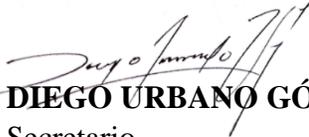

CARLOS ANDRÉS TORRES RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAMINANGO
EN ESTADOS 05 diciembre 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.


DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario



SECRETARÍA: Taminango, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, con auto que requirió notificar a los demandados, sin que el demandante los haya notificado. Sírvase proveer.


DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TAMINANGO - NARIÑO

PROCESO: Verbal Saneamiento Falsa Tradición No. 2019-00104-00
DEMANDANTE: CAROLINA ARCOS MEZA
DEMANDADOS: RODRIGO ARCOS GÓMEZ, HADELA CLEMENCIA PINILLA DE RAMIREZ, JULIO OMAR RAMIREZ VELA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Taminango, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
Auto interlocutorio No. 0792

CONSIDERACIONES

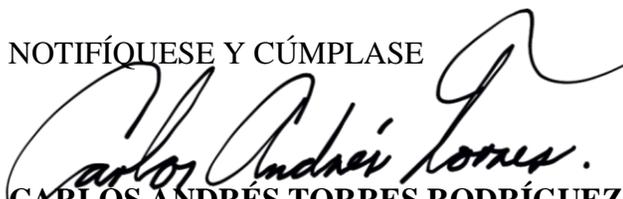
Mediante Auto calendado veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022) este despacho admitió a trámite el presente proceso de saneamiento, ordenando al demandante efectuar notificación a los demandados, como se advierte del numeral tercero de la mencionada providencia. A su turno, en el numeral séptimo se ordenó la inscripción de la demanda a folio de matrícula inmobiliaria No. 248-392 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de La Unión.

El demandante fue requerido mediante providencia de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023). para que notifique a los demandados MARCO TULIO MARTINEZ O, JOSE IGNACIÓN LEÓN y HERNANDO FRANCISCO ROSERO DULCE y para que complemente la notificación del señor RODRIGO ARCOS GÓMEZ. Que ha transcurrido un término superior a un año, sin que el demandante haya efectuado el registro de la medida y tres meses sin que haya iniciado el cumplimiento de la carga procesal que le incumbe, respecto a la notificación de los demandados. En mérito de lo antes expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMINANGO, NARIÑO

RESUELVE

PRIMERO. -REQUERIR al demandante para que, en el término de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, realice la notificación a MARCO TULIO MARTINEZ O, JOSE IGNACIÓN LEÓN y HERNANDO FRANCISCO ROSERO DULCE conforme se ordenó en el numeral tercero del Auto calendado veintiocho de junio de dos mil veintidós (2022) y para que en el mismo término, de treinta (30) días, gestione el registro de la inscripción de la demanda a. folio de matrícula inmobiliaria No. 248-392 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de La Unión. So pena de que se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

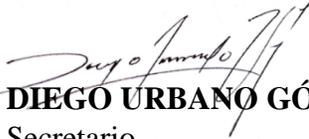

CARLOS ANDRÉS TORRES RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAMINANGO
EN ESTADOS 05 diciembre 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.


DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario



SECRETARÍA: Taminango, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, con auto que requirió notificar a los demandados, sin que el demandante los haya notificado. Sírvase proveer.


DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TAMINANGO - NARIÑO**

PROCESO: Verbal Saneamiento Falsa Tradición No. 2019-00102-00
DEMANDANTE: JESUS MARÍA TORRONTAGUIA URICOECHEA
DEMANDADOS: RODRIGO ARCOS GÓMEZ, HADELA CLEMENCIA PINILLA DE RAMIREZ, JULIO OMAR RAMIREZ VELA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Taminango, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
Auto interlocutorio No. 0788

CONSIDERACIONES

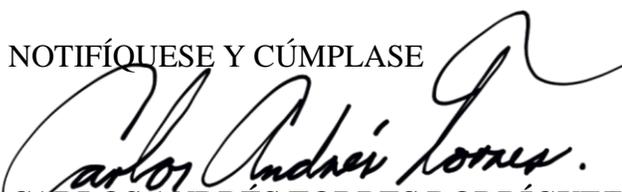
Mediante Auto calendado veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022) este despacho admitió a trámite el presente proceso de saneamiento, ordenando al demandante efectuar notificación a los demandados, como se advierte del numeral tercero de la mencionada providencia. A su turno, en el numeral séptimo se ordenó la inscripción de la demanda a folio de matrícula inmobiliaria No. 248-392 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de La Unión.

El demandante fue requerido mediante providencia de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023), para que notifique a los demandados MARCO TULIO MARTINEZ O, JOSE IGNACIÓ LEÓN y HERNANDO FRANCISCO ROSERO DULCE y para que complemente la notificación del señor RODRIGO ARCOS GÓMEZ. Que ha transcurrido un término superior a un año, sin que el demandante haya efectuado el registro de la medida y tres meses sin que haya iniciado el cumplimiento de la carga procesal que le incumbe, respecto a la notificación de los demandados. En mérito de lo antes expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMINANGO, NARIÑO

RESUELVE

PRIMERO. -REQUERIR al demandante para que, en el término de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, realice la notificación a MARCO TULIO MARTINEZ O, JOSE IGNACIÓ LEÓN y HERNANDO FRANCISCO ROSERO DULCE conforme se ordenó en el numeral tercero del Auto calendado veintiocho de junio de dos mil veintidós (2022) y para que en el mismo término, de treinta (30) días, gestione el registro de la inscripción de la demanda a folio de matrícula inmobiliaria No. 248-392 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de La Unión. So pena de que se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

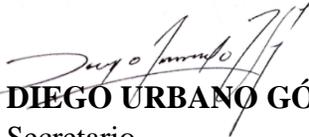

CARLOS ANDRÉS TORRES RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAMINANGO
EN ESTADOS 05 de diciembre 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.


DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario



SECRETARÍA: Taminango, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, con auto que requirió notificar a los demandados, sin que el demandante los haya notificado. Sírvase proveer.


DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TAMINANGO - NARIÑO

PROCESO: Verbal Saneamiento Falsa Tradición No. 2019-00103-00
DEMANDANTE: EDUARDO GUILLERMO VILLASIS CORAL
DEMANDADOS: RODRIGO ARCOS GÓMEZ, HADELA CLEMENCIA PINILLA DE RAMIREZ, JULIO OMAR RAMIREZ VELA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Taminango, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
Auto interlocutorio No. 0791

CONSIDERACIONES

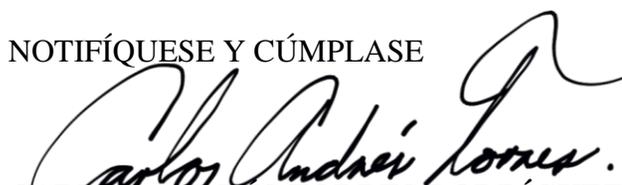
Mediante Auto calendado veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022) este despacho admitió a trámite el presente proceso de saneamiento, ordenando al demandante efectuar notificación a los demandados, como se advierte del numeral tercero de la mencionada providencia. A su turno, en el numeral séptimo se ordenó la inscripción de la demanda a folio de matrícula inmobiliaria No. 248-392 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de La Unión.

El demandante fue requerido mediante providencia de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023). para que notifique a los demandados MARCO TULIO MARTINEZ O, JOSE IGNACIÓN LEÓN y HERNANDO FRANCISCO ROSERO DULCE y para que complemente la notificación del señor RODRIGO ARCOS GÓMEZ. Que ha transcurrido un término superior a un año, sin que el demandante haya efectuado el registro de la medida y tres meses sin que haya iniciado el cumplimiento de la carga procesal que le incumbe, respecto a la notificación de los demandados. En mérito de lo antes expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMINANGO, NARIÑO

RESUELVE

PRIMERO. -REQUERIR al demandante para que, en el término de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, realice la notificación a MARCO TULIO MARTINEZ O, JOSE IGNACIÓN LEÓN y HERNANDO FRANCISCO ROSERO DULCE conforme se ordenó en el numeral tercero del Auto calendado veintiocho de junio de dos mil veintidós (2022) y para que en el mismo término, de treinta (30) días, gestione el registro de la inscripción de la demanda a. folio de matrícula inmobiliaria No. 248-392 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de La Unión. So pena de que se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

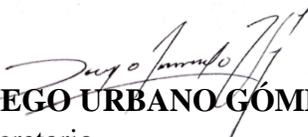

CARLOS ANDRÉS TORRES RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAMINANGO
EN ESTADOS 05 diciembre 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.


DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario



SECRETARÍA: Taminango, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, con solicitudes de información, liquidación de costas y control de pago. Sírvase proveer.


DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TAMINANGO - NARIÑO**

PROCESO: Ejecutivo singular 2017-00052-00
EJECUTANTE: JESUS ANTONIO BOLAÑOS SANCHEZ
EJECUTADO: DENIS OLIDIO CASTILLO CALVACHE

Taminango, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
Auto interlocutorio No. 0797

CONSIDERACIONES

Se presenta a despacho el asunto de la referencia con liquidación de costas y agencias en derecho al 5% de la liquidación del crédito, conforme se ordenó en Auto de seguir adelante la ejecución, contenidas en la liquidación del crédito aprobada con auto de dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022) y en medio salario mínimo mensual legal vigente para el incidente de levantamiento y reducción de medida cautelar según Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, en archivo “22. *LIQUIDACION DE COSTAS- 2017-00052*”. Siendo procedente se impartirá aprobación

Revisada la liquidación del crédito actualizada y en firme a la luz de los pagos efectuados y los títulos constituidos pendientes de pago, el despacho encuentra que, una vez aprobada la liquidación de costas, con las sumas consignadas en los títulos terminados en 8924, 9001 y 9074, es suficiente para que la obligación por capital, intereses moratorios y costas procesales sea pagada en su totalidad, dejando un saldo en favor del demandado DENIS OLIDIO CASTILLO CALVACHE de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$1.372.738,19).

En consecuencia, habiéndose satisfecho el objeto del proceso de ejecución, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMINANGO, NARIÑO

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO efectuada por la Secretaría del Juzgado, dentro del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

SEGUNDO. – ORDENAR el pago en favor del demandante de la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CO OCHENTA Y UN CENTAVOS MC (\$2.183.261,81).

Secretaria informará al despacho respecto a la necesidad de fragmentación de títulos para el cumplimiento de lo ordenado.



TERCERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular No. 2017-00052-00, instaurado por JESUS ANTONIO BOLAÑOS SANCHEZ, contra DENIS OLIDIO CASTILLO CALVACHE, por pago total de la obligación adeudada, contenida en título valor – Letra de cambio, sin numeración, de fecha 08 de mayo de 2014.

CUARTO. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro del presente asunto.

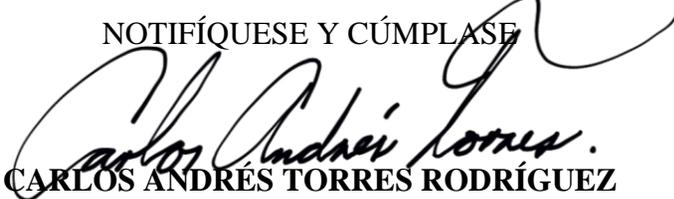
QUINTO. -ORDENAR la entrega a favor de la parte demandada, del título valor base de recaudo.

SEXTO. - ORDENAR el pago en favor del ejecutado de la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$1.372.738,19) y de los títulos que llegaren a constituirse por cuenta del presente asunto.

SÉPTIMO. – En firme esta providencia, ARCHÍVESE el proceso, previas las anotaciones correspondientes.

Líbrese los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS TORRES RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAMINANGO
EN ESTADOS 05 diciembre 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE


DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario



SECRETARÍA: Taminango, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Doy cuenta al señor Juez del presente asunto con trabajo de partición. Sírvase proveer.


DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TAMINANGO - NARIÑO**

PROCESO: SUCESIÓN No. 2016-00204-00
CAUSANTE: DIOGENES DAZA BURBANO
HEREDEROS: LAURA EMMA DAZA y JOSE DAZA DAZA
CÓNYUGE SOBREVIVIENTE: BEATRIZ DÍAZ DE DAZA

Taminango, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
Auto interlocutorio No. 0793

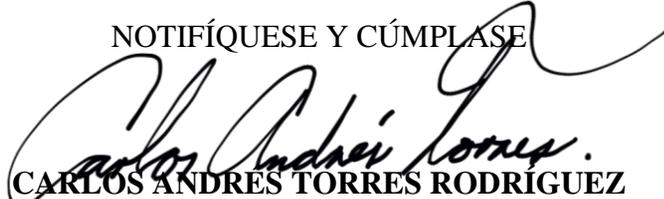
CONSIDERACIONES

Revisado el presente asunto, el despacho procede a continuar con el decurso procesal pertinente corriendo traslado a los sujetos procesales del trabajo de partición presentado por el auxiliar de justicia OMAR HERNAN MENA LEGARDA. En consecuencia, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMINANGO, NARIÑO

RESUELVE

PRIMERO.- CORRER traslado del trabajo de partición a los interesados por el término de cinco (05) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS TORRES RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAMINANGO
EN ESTADOS 05 diciembre 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.


DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario